

C 127-5
Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2538

para la mina de Hierro nombrada

Arrancelaya

Término municipal de Arizcun (Baztan)

INTERESADO

Don Venancio Ojer

DOMICILIO

Lampiano

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 46

Núm. de pertenencias demarcadas _____

Dos mil quinientos treinta y ocho

M. Y. S.



Venancio Ofier Loba, mayor de edad, casado agente de negocios domiciliado en esta ciudad calle Mayor n.º 79 - H.º ante V.º S. repetidamente expone: que desea obtener la posesión de cuarenta y seis pertenencias de la mina de hierro denominada "Herancelaya" sita en el Paraje de Arrancelaya - arrio, del lugar de Arizcun, término municipal del valle de Bortan, tomándose como punto de partida el Casarío Lubiñun. Desde dicho punto de partida se medirán trescientos metros en dirección Este y se colocará la 1ª estaca: Desde esta 1ª a la 2ª estaca cien metros al Norte: De la 2ª a la 3ª veinticinco metros al Oeste: De la 3ª a la 4ª doscientos metros al Sur: De la 4ª a la 5ª cuatrocientos metros al Oeste: De la 5ª a la 6ª cuatrocientos metros al Sur: De la 6ª a la 7ª ochocientos metros al Este: De la 7ª a la 8ª trescientos metros al Norte: De la 8ª a la 9ª doscientos metros al Este y de la 9ª a la 1ª doscientos metros al Nor-

to; quedando así cerrado un pe-
rimetro de cuarenta y seis pertenen-
cias. Se entenderá hecha la descrip-
ción precedente con referencia al
Norte magnético.

En virtud

Suplico a V.S. se sirva ordenar lo
conduciente a los fines coniguientes,
dise guardase a V.S. muchos años.
Pamplona 1º de Agosto de mil nove-
cientos veintidos.

V. V. V. V. V.

A las doce horas y cincuenta minutos del día de hoy ha sido
presentada esta solicitud de registro, con el 5% en metálico, entre-
gándose al interesado recibo provisional y advirtiéndole que debe
presentar en el término de 8 días la carta de pago correspondien-
te al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 12 de Agosto de 1922.

El Secretario intº

M. de la Cruz

PROVIDENCIA.- Transcurrido el plazo señalado por el artº 20 del Re-
glamento general vigente para el régimen de la minería
sin que el interesado haya presentado la carta de pago
acreditativa de haber consignado en las oficinas de Ha-
cienda de la provincia el importe del 95% para gastos de
demarcación, se declara nulo este registro de conformi-
dad con lo prevenido en el último párrafo del citado ar-
tículo.

Pamplona 16 de Agosto de 1922.

El Gobernador

M. de la Cruz

M. de la Cruz
M. de la Cruz Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona.

Para caducou